

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 95

Autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado, interinamente, del mando de la misma el señor presidente de la Audiencia provincial, D. Juan Muñoz y García Lomas. Lo hago público para general conocimiento y efectos. Santander, 12 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,
Juan Antonio Méndez.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Las Cortes Constituyentes, reunidas en 14 de Julio de 1931, no encontraron en el decreto de convocatoria, ni se ha fijado en la ley fundamental, plazo alguno de duración, Recibieron, sí, de la convocatoria, y se reservaron en la Constitución, aparte de amplia y genérica potestad legislativa, cometidos trascendentales, ya realizados. Aun cuando con ocasión de los mismos el problema de su propia vida se planteó ante las Cortes en varias ocasiones, ningún precepto lo resuelve, aunque varios tocan a él: guarda silencio absoluto el artículo 53, sin que lo complete o desenvuelva ninguna disposición transitoria, pues la segunda sólo emplea la expresión «mientras subsistan las actuales Cortes Constituyentes», refiriéndose a la derogación anhelada de una ley excepcional y contradictoria de la Constitución misma; y antes, en los artículos 26 y 124, nada se puntualiza cuando se refieren en cada caso a «una ley especial votada por las Cortes». La índole de esas dos leyes, votadas hace ya varios meses, no obstante complicaciones de su debate y retardos, determinados para el mismo por otras importantes iniciativas, hubiera permitido dictarlas mucho antes. Ello confirma que el pensamiento

de las propias Cortes, al votar la Constitución y darse en ellas encargos a sí mismas, enfocó con previsor desinterés duración indefinida, pero menor que los cuatro años, fijados para las Cámaras ordinarias del porvenir. Atendieron probablemente, y lo corroboraron, al repetido ejemplo histórico, según el cual, una vez realizada la misión peculiar que les incumbe, no suelen perdurar las asambleas constituyentes elegidas en un ambiente de entusiasmos y depresiones, substituído pronto, por distinto reposo o diferentes agitaciones de la opinión ciudadana, en torno a nuevos problemas.

Las anteriores consideraciones no son del todo inactuales, por no ser meramente previsoras de eventualidades lejanas, y excluyentes, en su día y caso, de cómputos problemáticos, establecidos por el artículo 81 de la Constitución. No alcanzarían aquéllas nunca a relevar a este decreto de la exigencia de ser motivado; pero contribuyen a que lo sea. Los textos invocados y los hechos de promulgaciones ya realizadas y con aquéllos conexas, muestran que están votadas y vigentes cuantas leyes se reservaron las Constituyentes, incluyendo, no por rigor literal de texto, pero sí por interpretación léal de sentido, al par que la Ley de Cultos y la Orgánica del Tribunal de Garantías, la de Responsabilidad presidencial, a que asigna rango extraordinario, es decir, constitucional, el artículo 85, y las leyes amparadoras del orden público, implícito y urgente deseo de la segunda disposición transitoria antes citada. Pero son la lectura atenta y la meditación serena del artículo 26 las que esclarecen aún mejor el alcance de la Constitución y el pensamiento de las Cortes cuando la votaban, sobre el problema planteado. Efectivamente, ese artículo 26 encarga, como desarrollo, no una ley especial, sino dos, pero con esta expresiva diferencia: reservándose estas Cortes la más importante, pero en cuya estructura no entra una base de fecha, y en cambio no se decidieron dentro del mismo artículo, a igual reserva para la otra, más sencilla y fácil (que por cierto el transcurso del tiempo ha permitido que también esté ya votada), en la cual había de ser eje un plazo, siquiera fuese como máximo, y éste de dos años, mitad del cuatrienio, a que ordinariamente se extiende la duración del mandato parlamentario.

Otros motivos de relación ya más íntima y directa con el fondo de la cuestión aconsejan que la disolución, lícitamente expedita de algún tiempo acá, se estime ya procedente. Esas otras razones afectan, como debe suceder en

casos tales, a la vida interna de las Cortes y a la necesaria relación de ellas con la opinión pública que han de reflejar. Naturalmente, este segundo aspecto, con ser muy importante el otro, tiene en régimen democrático la primacía decisiva, inherente al axioma, consignado en el artículo primero, párrafo segundo de la Constitución, cuando dice que en la República Española «los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo».

Las Cortes Constituyentes, a cuya elevación de miras, sensibilidad de emoción y rectitud esencial de propósito habrá siempre de hacerse justicia, han llevado a cabo la más intensa, constante y agotadora labor legislativa, y por ese mismo esfuerzo sin parecido, por la trascendencia de la obra y por las repercusiones de ésta, el quebranto ha sido ineludible y es patente, a la vez interior y externo. La alteración en el número de los partidos políticos, aumentando aquél y disminuyendo correlativamente los efectivos de algunos; la formación de los nuevos y la división de los antiguos; las cifras, motivos y significación de los votos y de las abstenciones evidencian los extremos y linderos a que llega la dificultad para constituir una mayoría absoluta y estable, sí no homogénea, plenamente acorde.

Por efecto del tiempo transcurrido y de los sucesos que en la vida pública fueron acaeciendo, han aparecido estados de opinión no coincidentes con la predominante en las Cortes, y que trascendiendo de manifestaciones sociales a una resultante oficial, se muestran: primero, en elecciones directas, aunque no totales y de carácter administrativo, impregnado siempre del sentido político que dió nacimiento al régimen; y después, en otras elecciones de segundo grado, muy parecidas, por su origen, a las que son en varios países y Constituciones fundamento básico de una de las Cámaras, e indicador expresivo de la conciencia nacional. Si bien una potestad de disolución, limitada, tiene como deber de prudencia el de no seguir instantáneamente a una advertencia aislada; la reiteración de éstas, juntas con los demás motivos, aconsejan buscar la orientación y armonía definitivas, acudiendo a la consulta directa de la voluntad nacional, mediante elecciones, rodeadas de garantías, que mantengan y acentúen progresivamente el decoro y rectitud de costumbres políticas en que la República española tuvo la fortuna de nacer y ha tenido la dignidad de vivir.

Por las razones que expuestas quedan, haciendo uso de la prerrogativa que me concede el artículo 81 de la Constitución, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan disueltas las Cortes Constituyentes, y por otro decreto simultáneo se convoca a nuevas elecciones.

Dado en Madrid a 9 de Octubre de 1933.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

Con arreglo al artículo 81 de la Constitución, y como consecuencia del decreto de esta fecha que disuelve las Cortes Constituyentes, vengo en expedir el siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo 1.º Las elecciones generales para diputados a Cortes se celebrarán el domingo 19 de Noviembre próximo. La segunda votación, cuando a ella hubiere lugar, se efectuará el domingo tres de Diciembre siguiente.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán el viernes 8 de Diciembre del corriente año.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Justicia y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el

cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid a 9 de Octubre de 1933.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia, cada día mayor, que el desarrollo del cinematógrafo ha alcanzado en nuestro país y las posibilidades que este arte encierra como medio didáctico y propagador de conocimientos no asequibles fácilmente a una gran masa de población, ha hecho fijar la atención de este Departamento respecto a la conveniencia de aprovechar tales posibilidades en beneficio de una mayor cultura sanitaria y, por consiguiente, en defensa de la salud y del mejoramiento de la raza.

Consecuente con este propósito, y una vez que la proyección de películas que reúnan el expresado carácter, no ha de implicar en modo alguno entorpecimiento a las Empresas explotadoras de aquél, sino que, por el contrario, muy bien pudieran ser ellas nuevo motivo de amenidad e interés de los respectivos programas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a cinematógrafo vendrán obligadas a proyectar en cada uno de los respectivos programas las películas que a tal efecto le sean entregadas por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

2.º Al hacer entrega de las películas de carácter sanitario, la propia Subsecretaría determinará los días durante los cuales deben ser proyectadas.

3.º La duración del programa de películas sanitarias, en ningún caso podrá exceder de doce minutos por sesión.

4.º La resistencia o incumplimiento de los apartados anteriores serán objeto de la sanción a que hubiere lugar.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las personas o entidades explotadoras de locales dedicados a la proyección de películas cinematográficas. Madrid, 3 de Octubre de 1933.—P. D., Dr. Estadella.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Jefatura de Obras públicas

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Santillana a Suances, cuyo contratista es D. Francisco Gorostiaga Ruiz, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Santillana y Suances, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de Octubre de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Diputación Provincial de Santander

CEDULAS PERSONALES

Se advierte a los contribuyentes por este impuesto que el padrón de Cédulas personales de esta capital, correspondiente al ejercicio de 1933, se halla expuesto al público, en estas dependencias, durante los días del 13 al 30 del corriente mes y hora de diez a trece, en cuyo tiempo podrán los interesados formular toda clase de reclamaciones contra inclusión o exclusión, o contra la clasificación con que figuren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Los que tengan concedidos los beneficios del subsidio por familia numerosa, podrán obtener cédula de la clase 16.^a, tarifa primera, solicitándolo por medio de instancia dirigida a esta Diputación, reintegrada con póliza de octava clase, y acreditando con documento fehaciente la concesión de dicho beneficio, según dispone el Decreto de 27 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 11 de Octubre de 1933.—El presidente accidental, G. Teira.

Registro de la Propiedad de Laredo

Don Juan Jiménez Daza, registrador interino del partido judicial de Laredo, provincia de Santander,

Hago saber: Que, en virtud de la escritura otorgada el 3 de Octubre de 1933 ante el notario de esta villa D. Carlos Herrán, y documentos fehacientes anteriores al 1.^o de Enero de 1932, se ha inscripto, al amparo del artículo 20 reformado de la ley Hipotecaria, 87 y demás concordantes de su Reglamento, a nombre de D.^a Herminia Quintana Peña, la finca que a continuación se describe: Una casa, radicante en Colindres, en el barrio del Monte, señalada con el número treinta y seis antiguo, hoy diecinueve, compuesta de planta baja, cuadra, piso y desván, con una superficie de noventa y un metros y setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al frente, terreno del común, plazoleta del barrio; derecha, entrando, huerta de doña Herminia Quintana, hoy, accesoria, tejavana de la misma; izquierda, terreno de la citada huerta de la misma doña Herminia Quintana, y espalda, terreno de los herederos de D.^a Blasa Peña, hoy de D.^a Herminia Quintana.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Laredo, 10 de Octubre de 1933.—J. J. Daza.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último:

Día 4 de Agosto.—Se concede servicio de aguas, para uso doméstico, a D. Aniceto Pedraja, D. Federico Fernández y D. Luis Blanco.

Que informe la Comisión de Obras en el escrito del presidente de la Junta vecinal de Ontoria, sobre la conveniencia de que se inspeccionen los puentes de la Venta de Ontoria.

Que informe la citada Comisión de Obras en el escrito de la maestra de la escuela de Ontoria, sobre las malas

condiciones del muro de la corralada que da entrada a dicha escuela.

Se autoriza al Alcalde y síndico para que firmen la escritura de cesión, a D. José González García, del terreno concedido al mismo en la calle del Carmen.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Valdáliga, en que dicho Ayuntamiento ratifica el acuerdo de la Mancomunidad farmacéutica, dejando sin efecto los nombramientos de farmacéuticos titulares.

Dada lectura al acta levantada en 18 de Julio por los Ayuntamientos de la Mancomunidad farmacéutica, en que se acordó dejar sin efecto los nombramientos hechos por este Ayuntamiento de farmacéuticos titulares, se acuerda, por mayoría de votos, no haber lugar a la anulación de los nombramientos hechos a favor de D. Pedro Pulgar y doña Herminia Baraja.

Al escrito que dirige la Casa del Pueblo y Ramo de la Construcción, relacionado con la construcción de un puente en La Bárcena, se acordó manifestarles que la subasta de dicha obra estaba ya acordada por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Noviembre del año último, quedando pendiente por falta de fondos, y que dicha obra se realiza con el producto de los árboles cedidos al Ayuntamiento, pudiendo acudir a la subasta los firmantes de dicho escrito.

Aprobar escrito que presenta el Sr. Gil del Rivero, dirigido al Ministro de Obras públicas, para que active el despacho del expediente de construcción de la carretera de Santa Lucía a Carmona para dar colocación a los obreros parados.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 11 de Agosto.—Al oficio que dirige el administrador de Correos solicitan o un cartero interino por enfermedad del propietario, se le contesta manifestando que no tiene cantidad en presupuesto para tal servicio y que lo solicite de la Superioridad.

Manifestar al presidente de la Comisión mixta local para la substitución de la enseñanza religiosa que solicita locales y material, que el Ayuntamiento carece de fondos y que su situación económica, así como sus muchas obligaciones a que tiene que atender, no le permiten sostener nuevas escuelas.

Se aprueba la subasta para la construcción del puente de la Bárcena, adjudicada a D. Emilio Díaz, convirtiendo dicha subasta en definitiva.

Se aprueban los padrones de los arbitrios sobre perros y bicicletas, y que se expongan al público.

Se aprueban los informes de la Comisión de Obras y Fomento, cediendo a D. Cipriano Cuesta, D. Federico Fernández y D. José Manuel Cayón terrenos en el sitio de la Serna.

Queda designada, previo sorteo, la bolera de D. Baldomero Odriozola para disputarse entre los jugadores la copa regalo del Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 18 de Agosto.—Que informe la Comisión de Obras y Fomento escrito de D. Isidro Ceballos solicitando terreno para cultivo, en el sitio de Tocíos.

Que informe la Comisión de Gobernación escrito que dirige la Jefatura de Obras públicas de Santander sobre el proyecto presentado por D. Manuel Bueno para establecer una línea conductora de energía eléctrica para alumbrado.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

Día 25 de Agosto.—Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Julio último.

Se concede permiso por más de diez días al concejal Sr. Gil del Rivero para ausentarse fuera del distrito.

Quedar enterada de oficio del Gobernador civil mani-

festando que el Alcalde de Villaescusa le acusa recibo del oficio de este Ayuntamiento sobre embargo preventivo de los bienes de D. Antonio López Maza, contratista que fué, en el año último, en este Ayuntamiento del arbitrio sobre los vinos y bebidas y alcoholes.

Se concede un nicho en el cementerio municipal para el cadáver de doña Gumersinda Gutiérrez Obeso.

Que se dirija telegramas al Presidente del Consejo de Ministros y al de Industria y Comercio para que no se aprueba el convenio con el Uruguay.

Quedar enterada de oficio de la Alcaldía de Mazcuerras manifestando que dicha Corporación acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Mancomunidad farmacéutica dejando sin efecto los nombramientos de farmacéuticos titulares.

Que informe la Comisión de Obras en el escrito de don Marcelino Díaz solicitando autorización para construir un pozo negro en huerta próxima a casa de su propiedad, por no pasar por dicha calle alcantarilla alguna.

Quedar enterada de haberse incautado la Alcaldía de los cementerios parroquiales de Casar de Periedo, Ontoria y Bustablado.

Solicitar autorización de la Jefatura del Distrito forestal para cortar las aguas del Saja en Santa Lucía, para la limpieza de cauces.

Se aprueba el pago de varias cuentas.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Aguilar.—V.º B.º, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones siguientes:

8 de Abril de 1933.—Se aprobaron los cobros y pagos del mes anterior, que importan 9.018 pesetas y 24 céntimos los cobros y 7.946 pesetas y 5 céntimos los pagos; de los ingresos se descontará el 15 por 100 para la deuda en Hacienda.

Se adquirirá una bandera nacional para la escuela de niños de Arenas.

El mercado del próximo viernes se traslada al sábado siguiente.

Se accede a la petición de D. Antolín Merino y D. Federico Fernández para recoger unas aguas en término de Ríovaldiguña.

Se autoriza a D. Manuel Mier, de Las Fraguas, para celebrar bailes públicos.

Se acordó el adherirse a la petición de las autoridades y pueblo de Santander para que sea construido el séptimo trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Para las elecciones de concejales que se celebrarán el próximo día 23, se señalaron: para la primera sección, cuatro concejales; cuatro para la segunda, y dos para la tercera.

Sesión del día 22 de Abril.—Se acordó hacer un estudio de la ley de Accidentes del Trabajo, en relación con los empleados del Ayuntamiento.

Se autoriza al señor presidente para que disponga cuanto sea necesario para el alojamiento de la fuerza pedida para mañana con motivo de la elección de concejales.

Sesión del 2 de Mayo.—Se dió a conocer la disposición que crea una escuela nacional en este Municipio.

Se habilitó un crédito de 1.564 pesetas y 78 céntimos,

con el sobrante del presupuesto de 1932, para el capítulo 18.º del actual presupuesto.

Fueron aprobadas las relaciones de ingresos y pagos del mes anterior, que importan 2.696 pesetas y 77 céntimos los ingresos y 1.859 pesetas y 96 céntimos los pagos; descontándose el 15 por 100 de los ingresos para la oficina de Hacienda.

Quedó acordado el que el auxiliar de Secretaría sea quien extienda las guías forestales.

Sesión del 10 de Mayo.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con los señores siguientes: D. Manuel Odriozola, D. Vidal Lesola, D. Saturnino Castillo, D. Fidel Fauro, D. Lorenzo Ríos, D. Segundo Fernández, D. Julián Quedo, D. José Ruiz, D. Perfecto Vélez y D. Ceferino Collantes; fué elegido Alcalde-presidente D. Vidal Lesaola; primer teniente de Alcalde, D. Manuel Odriozola; segundo teniente de Alcalde, D. Perfecto Vélez, y concejal síndico, D. Saturnino Castillo Salas.

Sesión del día 13 de Mayo.—Se acordó el que la Comisión de Gobernación la formen D. Perfecto Vélez, D. Saturnino Castillo y D. Segundo Fernández; para la Junta local de Fomento pecuario fué designado D. Lorenzo Ríos; para depositario, el concejal D. Saturnino Castillo, y como los fondos municipales se hallan depositados en el Banco que existe en Molledo, se acuerda el que continúen allí, llevando las firmas de los señores Alcalde y depositario los documentos que se emplean para retirar fondos.

Queda acordado el hacer una inspección de las cuentas municipales y el que se expongan al público.

Los señores Alcalde y depositario citarán al señor presidente de la Comisión Gestora para que haga entrega de los fondos y documentos del Ayuntamiento.

Pasa a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Cesáreo Martínez, quien solicita autorización para colocar unas portillas.

Se acuerda solicitar del Ministerio de Agricultura 200 robles, además de los 300 ya señalados para el plan forestal del año 1933-34.

Quedó acordado el dirigirse a la Inspección de Seguros sociales obligatorios pidiendo datos sobre las obligaciones del Ayuntamiento con sus empleados.

Como para el pueblo de La Serna ha sido creada una escuela, y el vecindario se dispone a reparar un local para aquel fin, el Sr. Ríos propone la ayuda del Ayuntamiento para sufragar los gastos; acordándose pedir al presidente de aquel pueblo un presupuesto de la obra a realizar.

Sesión del 20 de Mayo.—Fueron designados los concejales D. Manuel Odriozola, D. Ceferino Collantes y don José Ruiz para que formen la Comisión de Hacienda.

Se acuerda el solicitar la participación del 35 por 100 en la Patente nacional de circulación de automóviles.

Se acuerda enviar al señor inspector regional de Seguros sociales una relación que comprenda a los empleados de consumos y al portero.

Se acordó pagar a la Hacienda el cuarto trimestre de 1932 y primero del año actual, por el cupo de consumos, y a la Diputación el saldo a su favor en la cuenta del año 1932.

Fué aprobado un estado de la situación del Ayuntamiento al hacerse cargo del mismo los actuales señores concejales, acordándose se exponga al público.

Se dió cuenta del presupuesto para arreglar el local donde han de darse las clases de la escuela de niños de La Serna; el señor Alcalde hizo presente que, en la creación de otras escuelas del Municipio, fueron los pueblos interesados quienes hicieron los gastos para el arreglo de locales, y el Ayuntamiento los que corresponden al mate-

rial para su funcionamiento, y además que el Ayuntamiento carece en absoluto de fondos, por cinco votos contra cuatro se acordó no contribuir con el 50 por 100 de lo que importe aquella obra.

Se acordó instruir un expediente sobre una denuncia presentada por Eliseo Fernández, de San Cristóbal, contra varios de sus convecinos por cerramiento de terreno comunal.

Se ordenará a los presidentes de las Juntas vecinales que se haga la limpieza de los cementerios.

A ruego del Sr. Ríos se expondrá al público la orden del día de las sesiones con 24 horas de anticipación.

Quedó acordado el que, un día a la semana, vaya el guarda a vigilar el campo.

Sesión del día 27 de Mayo.—Vista la disposición para renovar las Juntas vecinales, se acordó designar, con el carácter de Alcaldes pedáneos, a D. Julián Fernández, para La Serna; D. Luis Castillo, para Arenas; D. Francisco Pérez, de San Juan de Raicedo; D. Carlos Sáinz, de Bostronizo; D. David Gutiérrez, de Santa Agueda; D. Ramón Gómez, de Las Fraguas; D. Enrique Gutiérrez, de Ríovaldiguña, y D. Aurelio Terán, de San Vicente.

Se remitirá a la Diputación la suma recaudada por cédulas personales del año 1932, en período voluntario.

Se enviará a la Delegación de Hacienda una certificación en la que conste que no existe aquí ninguna carretera de firmes especiales.

Se dió a conocer la circular en relación con la falta de asistencia de los señores concejales a las sesiones.

Se autorizó al señor Alcalde para llenar los impresos relacionados con el seguro de accidentes del trabajo, haciendo constar que la duración del contrato será de un año.

Leída una instancia del vecindario del pueblo de La Serna, pidiendo el que contribuya el Ayuntamiento con alguna cantidad para reparar el local de la nueva escuela, se acordó por unanimidad el que se perdone a ese pueblo la cantidad que por pastos y leñas tenía que pagar el año actual, y la diferencia hasta 537,50, que es el 50 por 100 del importe de la obra, lo abonará el Ayuntamiento cuando tenga fondos disponibles.

Se acuerda el adherirse a la propuesta de la ponencia formada por D. Jesús de Cospedal, D. Valentín Alonso y D. Ernesto Alday, y que rijan el mismo precio para la leche en todo España.

Arenas de Iguña, 19 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Vidal Lesaola.—El secretario, D. Enríquez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último:

Sesión ordinaria de 7 de Agosto.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Citar al pleno para acordar lo que proceda referente a construcción o arriendo de locales para enseñanza de niños.

Conceder treinta días de licencia, para hacer uso de aguas, a D. Saturnino Alonso, inspector de Sanidad pecuaria.

Aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Informarse de la Telefónica por si pudiera establecerse un servicio independiente del teléfono de este Ayuntamiento conmutado con la Guardia civil.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Julio último.

Hacer los pagos siguientes: al depositario, D. Jesús Torcida, importe de sellos de franqueo, suscripción al teléfono, de Junio último; 478,40 pesetas de aportación forzosa del ejercicio correspondiente; 195,00 pesetas por arbitrio provincial sobre el vino, del primer semestre del actual año; a la señora viuda de D. Rogelio Delgado, 15 pesetas por servicio de auto para el Juzgado municipal; a D. Gabriel Cavadas, 30 pesetas por pago de suscripción al B. O. del actual año; 2,50 por pago de libros de seguro de personal del Ayuntamiento; 30,00 pesetas por pago de jornal a D. Félix Estébanez en caminos del cementerio municipal de Heras; a D. Serafín Francisco, 29,00 pesetas como subvención por recogida de correspondencia para el Ayuntamiento; a D. Luis Cervera, 75,00 pesetas por servicio de automóviles.

Aprobar el presupuesto formado por el aparejador de arreglo de la fuente de Sobremazas, importante 5.166,60 pesetas.

Oficiar a D. Julián Arrán para que ordene el arreglo de la acera de frente a su casa, sita en Solares, y a la S. A. La Electra Pasiega para que continúe la instalación de alumbrado en Solares por el centro del camino del Estado.

Que por el secretario se busquen los antecedentes de fuentes de Sobremazas que utilizó la Compañía Minera de Heras para lavado de minerales.

Sesión ordinaria de 14 de Agosto.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de que por el señor Alcalde y secretario se había procedido a la incautación de los cementerios parroquiales y del vecinal del pueblo de Anaz, existentes en este Ayuntamiento, sin incidente alguno.

Oficiar al señor gerente de la S. A. Propiedades Urbanas, de Bilbao, para que en el plazo de quince días deje a disposición del pueblo de Sobremazas, especialmente del barrio del Terrón, las fuentes que nacen a orilla del río Cudón, por carecer de aguas potables dicho pueblo, en virtud de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Agricultura y Obras Públicas de 19 de Noviembre de 1902 en su disposición séptima.

Que concurren a esta Casa Consistorial el lunes próximo los señores concejales con el fin de proceder al reconocimiento de los manantiales del monte Cotoñite, del pueblo de Anaz.

Citar al pleno para el lunes próximo para tratar de asuntos de consumos en virtud de instancias de D. Ramón Fernández Revilla.

Pagar jornales del mes de Julio a D. Víctor Bejerano, por limpieza por su esposa del mercado de la Ventilla de Solares; a D. Calixto Corvera, por trabajos en Secretaría; a D.^a Antonia Ruiz, por limpieza de la Casa-Ayuntamiento; a D. Félix Casado y a D. Justo Sánchez, por conservación de caminos.

Sesión ordinaria del día 21 de Agosto.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Dirigir telegramas al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno y al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio para que no se ratifique el tratado comercial con el Uruguay sobre importación a España de carne congelada y tasajo, y oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia rogándole gestione de la Junta provincial de Fomento pecuario, si legalmente procediera, que se prescindiera de los certificados de sanidad de las vacas que acuden a paradas públicas.

Hacer los pagos siguientes: a D. Justo Sánchez, 55 pesetas por tocar con un organillo en la noche del 14, y días 15 y 16 del actual, en las fiestas de Nuestra Señora y San Roque; al depositario, D. Jesús Torcida, 425 pesetas por honorarios de músicos de Colindres a mencionadas fiestas; a D. Angel Rivas, 140 pesetas por hospedaje de siete de referidos músicos; a D. Luis Cervera, 30 pesetas por servicio de automóvil para incautación de cementerios parroquiales de este Ayuntamiento.

Continuar los trabajos de exploración de los manantiales de Cotoñite, del pueblo de Anaz.

Sesión ordinaria del día 28.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Delegar en D. Lucilo Bravo para que represente a este Ayuntamiento el día 29 del actual, en Santoña, para el examen y discusión del presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de justicia del partido.

Quedar enterada la Corporación de los aforos de aguas de manantiales de Cotoñite, del pueblo de Anaz, practicado por el aparejador municipal, y que se siga la exploración de manantiales en referido sitio, autorizando al señor Alcalde para gastar hasta 250 pesetas para trabajos de estudios de alumbramiento de aguas con un perito especializado en mencionado trabajo.

Hacer los pagos siguientes: a la señora viuda de don Ruperto Ojea, de Solares, 140 pesetas, por pupilaje de músicos que tocaron en las fiestas del 15 y 16 del actual; a D. Perfecto Mora, 39 pesetas, por arreglo de herramientas; a D. Jesús Torcida, 41,35 pesetas de suscripción al teléfono y conferencias del mes de Julio.

Sesión extraordinaria del 14 de Agosto.—Se acuerda ratificarse en la sesión anterior.

Se acuerda contestar, con los votos en contra de los señores concejales D. Pablo Velasco y D. Manuel Quintana, a la Junta local de Primera Enseñanza que no puede distraer fondos para arriendo de locales para escuelas de primera enseñanza o para su construcción y material de los mismos por no consentirlo la situación económica del Ayuntamiento.

Sesión extraordinario del día 21.—Se acuerda ratificarse en la sesión anterior.

Participar a D. Ramón Fernández que no puede accederse a lo solicitado en el escrito de 28 de Julio último, referente a nombramiento de este Ayuntamiento de un empleado que tomaría nota en el almacén de vinos de la señora viuda de D. José Rascón Fernández Baldor, por oponerse a ello acuerdo del pleno de este Ayuntamiento y disposiciones vigentes sobre el particular.

Se acuerda se participe a D. Ramón Fernández, para que lo haga también a los señores industriales que con él han solicitado el concierto gremial para el año de 1934, para hacer efectivo el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, que este Ayuntamiento no puede admitir el concierto de referencia por oponerse a ello el artículo 2.º de la vigente Ordenanza municipal para la exacción del mencionado arbitrio y el artículo 450 del vigente Estatuto municipal, y que, sin perjuicio de los intereses de este Municipio, se da una solución legal favorable a las pretensiones de los industriales, accedería con gusto a lo solicitado.

Medio Cudeyo, 22 de Septiembre de 1933.—El secretario, Gabriel Cavadas.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Medio Cudeyo, 25 de Septiembre de 1933.—El secretario, Gabriel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde, José Cabarga.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruento

El día 20 del corriente se celebrarán en esta Alcaldía las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial», número 108, de fecha 8 de Septiembre. Regirán las mismas condiciones, tipos de tasación, etc., que constan en el anuncio aludido, excepto en cuanto al aprovechamiento del avellano, que será adjudicado en una sola subasta.

Ruento, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Enrique Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Antonio Trueba de la Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Concepción Salas Calvo, de 16 años de edad cumplidos, soltera, de ocupación su casa y vecina de San Román, y Francisca Alvarez Rodríguez, de ignorado paradero, por hurto de una sortija propiedad de Santiago Mateo Celada, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Salas Calvo en la pena de tres días de arresto, indemnización de treinta y cinco pesetas al perjudicado Santiago Mateo Celada y en el pago de una mitad de costas, declarando el resto de oficio, y absolviendo libremente a la denunciada Francisca Alvarez Rodríguez.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación a la denunciada Francisca Alvarez Rodríguez, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu. 1106

EDICTO

Don Tomás Fernández Hoyal, juez municipal de Val de San Vicente,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha presentado demanda, a juicio verbal civil, por don Eugenio Gutiérrez Campo, vecino de Serdio, contra doña Josefa Gutiérrez de Díaz, de la misma vecindad, y su marido, D. Manuel Díaz Vega, en ignorado paradero, como representante legal de su esposa la D.ª Josefa, en la que se pide sea citado dicho Manuel Díaz Vega por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, sobre reclamación de cantidad, con petición de embargo preventivo.

En cuya virtud, he acordado, en auto de fecha siete del actual mes, en que se presentó dicha demanda, señalar día y hora para la celebración del juicio, con citación de las partes para la comparecencia, haciéndose, respecto del Manuel Díaz Vega, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, como se ha pedido, cuya comparecencia tendrá lugar el día veinte de este mes, a las diez y media horas, en el local de este Juzgado, con la prevención de que, si no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía,

parándoles los perjuicios que haya lugar, conforme a los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y a fin de que sea notificado el referido Manuel Díaz Vega por medio de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, para remitirle al señor Gobernador civil de la misma, a dicho efecto, en Val de San Vicente a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Tomás Fernández.—El secretario, Luis G. Riaño.

EDICTO

Don Tomás Fernández Hoyal, juez municipal de Val de San Vicente,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha presentado demanda, a juicio verbal civil, por don Manuel Herrero Díaz, vecino de Serdio, contra D.^a Josefa Gutiérrez de Díaz, de la misma vecindad, y su marido, D. Manuel Díaz Vega, en ignorado paradero, como representante legal de su esposa la D.^a Josefa, en la que se pide sea citado dicho Manuel Díaz Vega por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, sobre reclamación de cantidad, con petición de embargo preventivo.

En cuya virtud, he acordado, en auto de fecha siete del actual mes, en que se presentó dicha demanda, señalar día y hora para la celebración del juicio, con citación de las partes para la comparecencia, haciéndose, respecto del Manuel Díaz Vega, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, como se ha pedido, cuya comparecencia tendrá lugar el día veinte de este mes, a las diez y media horas, en el local de este Juzgado, con la prevención de que, si no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar, conforme a los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y a fin de que sea notificado el referido Manuel Díaz Vega por medio de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, para remitirle al señor Gobernador civil de la misma, a dicho efecto, en Val de San Vicente a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Tomás Fernández.—El secretario, Luis G. Riaño.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial, sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidas por el Monte de Piedad, de esta ciudad, contra D. Victoriano Gutiérrez de Cos, en cuyo procedimiento se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y en el precio de dos mil seiscientas veinticinco por ciento, o sea, el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, la siguiente finca del deudor:

Un terreno, enclavado en el pueblo de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de Las Viñas, que mide tres carros aproximadamente, o sea, seis áreas setenta y un centiáreas, el cual se halla dividido en dos porciones, que miden: la una, o sea, la de la parte del Este, cuatro metros cincuenta centímetros de ancho por siete de largo, y linda con más terreno de D. José Reguero; el segundo trozo, o sea, el del Poniente, tiene ocho metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, cuyos dos trozos hacen la cabida antes mencionada. Sobre dicho terreno, o sea, en la parte correspondiente al del Este, ha construido don Victoriano Gutiérrez Cos, a sus expensas, una casa habitación, destinada a vivienda, compuesta de planta baja y

piso, que mide cuatro metros ochenta centímetros de ancho por nueve de largo, y linda: por el Norte, con prado de D.^a Concesa Josué; al Sur, con carretera pública, y los demás vientos, con más de la propiedad de D. Victoriano Gutiérrez.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día siete de Noviembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que servirá de tipo para la subasta el antes dicho y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Santander a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Enrique Fernández García, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de deslinde, amojonamiento y apeo, en su caso, a instancia del Ayuntamiento de Colindres, de una finca rústica o terreno llamado Tintero, radicante en el sitio de la Mies de Colindres, parte a prado y el resto a junquera, que mide cuatro hectáreas cuarenta y siete áreas y veinticinco centiáreas; linda: al Norte, Este y Oeste, con más tierras del que fué conde de Moriana, y por el Sur, con D. Manuel Eguilior; y en providencia de esta fecha, he acordado, como se hace por la presente, citar en legal forma a D. Ignacio Fernández de Henestrosa, cuyo actual paradero se ignora, propietario de terreno colindante, a fin de que comparezca el día veinte del corriente, a la hora de las tres y media de su tarde, ante la referida finca el Tintero, para llevar a cabo el deslinde, amojonamiento y apeo, en su caso, conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento de Colindres en su escrito inicial del expediente—del que hay copia en Secretaría, a disposición del citado—, haciéndosele saber, además, que puede ir acompañado de un perito, si le conviniere, y de los títulos de sus fincas, sitas, como la descrita, en el término de Colindres.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Laredo a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El juez de primera instancia, Enrique Fernández.—El secretario judicial, Maximino Basoa.

EDICTO

En la sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de Colindres, entre D. Manuel Doallo Fernández y D. Salvador Cefalú Balistreri y su hija D.^a María Cefalú, representada por su esposo, D. Mario Marinó, en la parte dispositiva de dicha sentencia dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Salvador Cefalú Balistreri, y en representación de su hija D.^a María Cefalú, a su esposo D. Mario Marinó, a que luego que esta sentencia sea firme, abonen al demandante D. Manuel Doallo la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas, importe del segundo semestre del corriente año de los alquileres de la fábrica que, como arrendatarios, figuran en el expresado contrato, que se les había recla-

mado por el concepto indicado, más las costas y gastos del juicio.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. Ortiz.—
En Colindres a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El presente anuncio se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de Octubre, y de conformidad con la propuesta de la Intervención de Fondos y Comisión de Hacienda, acordó y aprobó, en principio, las siguientes transferencias de crédito del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 4.ª, al capítulo 18.º, artículo 1.º, partida 1.ª: 8.000 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 3.ª, al capítulo 9.º, artículo 3.º, partida 1.ª: 1.000 pesetas.

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 1.ª, al capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 3.ª: 2.000 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 6.ª, al capítulo 9.º, artículo 4.º, partida 1.ª: 100 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 6.ª, al capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 3.ª: 1.000 pesetas.

Total, 12.100 pesetas.

Y con el fin de que por los vecinos de este término puedan hacerse las reclamaciones que se estimen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace saber con el fin de que, dentro de los 15 días siguientes a la fijación de este anuncio, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Gumersindo Valle.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Por término de ocho y diez días, desde las fechas que se mencionan, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1934:

Por ocho días hábiles, a contar desde el 15 del actual, el padrón de Edificios y solares, y desde el 25 del corriente el repartimiento general de Rústica y Pecuaria.

Por diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la matrícula Industrial.

Cabezón, 8 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Félix del Peral.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, confeccionados para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente.

Los Corrales de Buelna a 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial.

Padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de Patente nacional.

Santillana del Mar, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Claudio Fernández.

Ayuntamiento de Puenteveiego

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula Industrial y el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, formados para 1934, a los fines reglamentarios.

Puenteveiego a 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los documentos de contribuciones e impuestos del Estado para el próximo año de 1934, referentes a la Patente nacional de automóviles, matrícula de la contribución Industrial y padrón de Edificios y solares, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría durante quince días hábiles, contados desde la inserción del presente en «Boletín Oficial».

Y durante ocho días, contados desde igual fecha, el reparto de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

Formado por esta Corporación el proyecto de Presupuesto ordinario del Municipio para el próximo ejercicio de 1934, se encuentra expuesto en esta Secretaría para que durante ocho días pueda ser examinado y presentar, en ese plazo y otros ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes los interesados.

Cabuérniga, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Ayuntamiento de Cartes

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios formados para el año de 1934, siguientes:

Por ocho días, el repartimiento de la contribución por Rústica y Pecuaria y los padrones de Edificios y solares.

Por quince días, la matrícula de Industrial y de Comercio y el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles.

Cartes, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

Ayuntamiento de Anievas

La cobranza del primer semestre del Reparto vecinal y de hacendados forasteros del año actual, tendrá lugar, como último plazo del período voluntario, el próximo viernes y sábado, días 13 y 14 del actual, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, en esta Casa-Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la cobranza por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Anievas a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Lucas Mantecón.